

EVENTO DEPORTIVO "GIRO DEL LAGO"

PUERTO VARAS, **25 OCT. 2019**

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L-1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006; lo dispuesto en la Ley de Tránsito N° 18.290;
- b) El Decreto Exento N° 1.001 del 12/02/2015, punto IV, que fija normas sobre exención del trámite de control previo que debe efectuarse por la Dirección de Control Interno Municipal.
- e) Las facultades de las Municipalidades para dictar normas específicas destinadas a regular el funcionamiento del tránsito en el territorio de sus jurisdicciones, complementarias de las emanadas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) A través de la Oficina de Deportes y Recreación de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas se llevará a efecto el evento deportivo denominado "GIRO DEL LAGO", a realizarse el día 02/11/2019, cuya programación previa requiere de espacios públicos en su desarrollo desde el 26 de Octubre y hasta el al 03 de Noviembre de 2019, evento consolidado que busca fomentar la vida sana y actividad física en la ciudadanía con participación de toda la comunidad.

DECRETO N° 5056 EX./

- 1.- **AUTORIZASE** la suspensión de tránsito vehicular en el ámbito urbano de la ciudad, en las fechas que se indican, con motivo de la realización del evento deportivo denominado "Giro del Lago":

Fecha	Desarrollo del Evento
Del 26/10/2019 al 03/11/2019	Sector techado calle Walker Martínez
Del 31/10/2019 al 02/11/2019	Sector techado de calle Santa Rosa
Día 01/11/2019	Parcialmente, calles Del Salvador, San José, Santa Rosa, San Juan, Av. Teobaldo Kuschel, Av. Vte. Pérez Rosales, Walker Martínez, San Pedro, Ramón Ricardo Rosas
Día 02/11/2019	Parcialmente, Av. Los Colonos, Av. Vte. Pérez Rosales, Patricio Linch, Ramón Freire, Manuel Bulnes, Eleuterio Ramírez, Antonio Varas, Imperial, Palena.

- 2.- Los organizadores y participantes deberán acatar las instrucciones de Carabineros de Chile, como asimismo *colocar y mantener, mientras dure la*

actividad, la señalización adecuada que permita a los usuarios, conductores y peatones, tomar conocimiento oportunamente.

3.- La presente autorización de suspensión de tránsito vehicular, es sin perjuicio de la o las autorizaciones que correspondan y que deban ser otorgadas por otros Organismos Públicos, cuando se trate de convocatorias de concentración de personas en la vía pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVASE.


ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL




Dr. RAMON BAHAMONDE CEA
ALCALDE


SNH/ICH/R/JAR/jar